



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se modifica la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016 -
Reglamento Interno del Consejo Profesional de Biología

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el
literal a) del artículo 15 de la Ley 22 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 22 de 1984 creó el Consejo Profesional de Biología como un
órgano responsable de velar por el adecuado ejercicio de la profesión de la Biología.

Que el literal a) del artículo 15 de la misma ley, establece que, entre las funciones del Consejo
Profesional de Biología, se encuentra la de “(...) a) *Dictar su propio reglamento, estructurar su
funcionamiento, organizar su secretaría ejecutiva y fijar normas para su financiación. Para su
validez, este reglamento requiere de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional (...)*”.

Que mediante Resolución No. 17907 del 12 de septiembre de 2016 expedida por el Ministerio
de Educación Nacional, se reformó y ajustó el reglamento interno del Consejo Profesional de
Biología.

Que el Consejo Profesional de Biología presentó a consideración del Ministerio de Educación
Nacional el proyecto de modificación de varios artículos de su Reglamento Interno,
argumentando que dichas disposiciones requieren ser actualizadas a la realidad económica,
adecuando sus procedimientos administrativos y operativos para hacer más eficiente la gestión
a su cargo; como lo es la elección de sus miembros al encontrarse una imposibilidad de
participación adecuada de las Asociaciones de Biólogos y otros miembros y el ajuste de los
valores en determinadas tarifas.

Que conforme lo expuesto, se adiciona que, en razón a las nuevas dinámicas de
relacionamiento y comunicación, es oportuno acudir a la mediación tecnológica para una
adecuada respuesta a las necesidades de los Biólogos de Colombia y extranjeros que
desarrollan la profesión en Colombia.

Que, con base en lo dicho, el Consejo Profesional de Biología manifiesta la necesidad de
modificar los artículos 4, 5 y 27 de la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016; “*Por el
cual se reforma y se ajusta el Reglamento interno del Consejo profesional de biología*”.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016 - Reglamento Interno del Consejo Profesional de Biología"

Que, revisada la reforma propuesta y la justificación dada por el Consejo Profesional de Biología, se encuentra procedente aprobar el proyecto de modificación de los artículos 4, 5 y 27 del Reglamento Interno presentado a consideración del Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3° y el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el ____ de ____ de 2023 y el ____ de ____ de 2023 para observaciones de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Elección de los miembros del Consejo. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 22 de 1984, el Consejo Profesional de Biología convocará a asamblea general de delegados, la cual podrá llevarse a cabo por cualquier medio tecnológico disponible que garantice la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación de esta, con mínimo un (1) mes de anticipación a todas las Universidades Oficiales y Privadas y Asociaciones de Biólogos egresados exclusivamente de una Universidad y de Biólogos egresados de diferentes universidades, a una asamblea para la elección de los nuevos miembros por acuerdo entre Rectores y Juntas Directivas.

PARÁGRAFO 1. Los delegados de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Biólogos egresados exclusivamente de una universidad y de Biólogos egresados de diferentes universidades, deberán presentar carta de designación de su asociación, firmada por el Representante Legal o el Secretario; adicionalmente, la asociación deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente o quién haga sus veces, con vigencia no mayor a dos (2) meses de expedición.

PARÁGRAFO 2. En circunstancias en que no se puedan cumplir las elecciones de los miembros según el artículo 14 de la Ley 22 de 1984, el Consejo convocará una reunión de delegados la cual podrá realizarse por los medios tecnológicos disponibles que garanticen la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación de esta, y se elegirán los miembros del Consejo.

PARAGRAFO 3. De los representantes de cada entidad (Universidades Oficiales y Privadas y Asociaciones de Biólogos egresados exclusivamente de una universidad y de Biólogos egresados de diferentes Instituciones autorizadas por la Ley para la oferta de programas académicos de educación superior) se designarán dos delegados (principal y suplente), éstos en reunión nombrarán Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Secretario levantará el acta que se presentará al Consejo Profesional de Biología saliente, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Periodo de los miembros del Consejo. El periodo de los miembros del Consejo Profesional de Biología será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016 - Reglamento Interno del Consejo Profesional de Biología"

PARÁGRAFO. Cuando por alguna circunstancia el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario no puedan continuar como miembros del Consejo, los suplentes no asumirán directamente estos cargos, ya que la designación de los mismos es función del Consejo por mayoría de votos.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 27 de la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. Costos de los derechos de matrícula y tarjetas profesionales. El Consejo Profesional de Biología establece los siguientes valores para los derechos de matrícula y duplicados de la Tarjeta Profesional:

- a. Biólogos de Nacionalidad colombiana con título de una Institución de Educación Superior en el país o de una Institución autorizada por la Ley para la oferta de programas académicos de educación superior en Colombia o una Institución extranjera, no asociados a una Asociación de Biólogos colombiana registrada, vigente y reconocida por el Consejo Profesional de Biología, el 50 % del salario mínimo mensual legal vigente.
- b. Biólogos de Nacionalidad colombiana con título de una Institución de Educación Superior en el país o de una Institución autorizada por la Ley para la oferta de programas académicos de educación superior en Colombia o una Institución extranjera, asociados a una Asociación de Biólogos colombiana registrada, vigente y reconocida por el Consejo Profesional de Biología, el 40 % del salario mínimo mensual legal vigente
- c. Biólogos extranjeros no nacionalizados, matrículas y autorizaciones provisionales para ejercer la profesión, un (1) s.m.m.l.v.
- d. Renovación de la matrícula provisional para ejercer temporalmente la profesión, el 50% del salario mínimo legal vigente.
- e. Duplicados del Certificado o Tarjeta Profesional, el 5% del s.m.m.l.v.

PARÁGRAFO. La vigencia del pago de los derechos de matrícula será de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 19 del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

AURORA VERGARA FIGUEROA

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 17907 del 12 de septiembre de 2016 - Reglamento Interno del Consejo Profesional de Biología"

Aprobó: Alejandro Álvarez Gallego - Viceministro de Educación Superior.
Walter Epifanio Asprilla Cáceres - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Elaboró: Andrés F. Rodríguez Agudelo - Abogado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.